**ANEXO A**

**TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA PARA**

**GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN** PARA GARANTIZAR POR (**nombre o denominación social del proveedor**). CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición,)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (**especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Invitación Pública Internacional y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato);** LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE** **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN** LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (**número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN** AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía),** EXPRESAMENTE CONSIENTE:

* + 1. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
    2. QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor),** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL HOSPITAL PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL HOSPITAL NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor),** LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;
    3. QUE PAGARÁ AL HOSPITAL LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;
    4. QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN**;
    5. QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL HOSPITAL EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
    6. QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedarÁ AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prÓrroga o espera;
    7. QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía),** ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

**ANEXO B**

**MODELO DE CONTRATO, (PUEDE VARIAR POR AJUSTARSE A LA CONVOCATORIA)**

CONTRATO DE PRESTACION DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO PARA ELHRAEPY, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De “LA ENTIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, se rige por el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006; y su Registro Federal de Contribuyente es HRA-061129-NU0

I.2 Que entre sus atribuciones está el de proporcionar servicios médico – quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad relacionados con la salud.

I.3 Que el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fue designado Director General del “Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán”, por el Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante nombramiento de fecha 05 de Julio de 2007, con las facultades correspondientes al puesto y teniendo facultades específicas para suscribir el presente contrato, de acuerdo con el decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de noviembre de 2006, así como lo dispuesto por el artículo 16 del Estatuto del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán.

I.4 Que su domicilio ubicado en Calle 7 No. 433 por 20 y 22 Fracc. Altabrisa, C.P. 97130 en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este contrato.

I.5 Que tiene contemplada la erogación de la cantidad establecida en el cuerpo del presente contrato, en la partida presupuestal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de conformidad con la asignación presupuestal del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán para este ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, autorizada por la Subdirección de Finanzas mediante suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.

I.6 Que el presente contrato fue adjudicado a “EL PROVEEDOR” mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con fundamento en el artículo \_\_\_ de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. De “EL PROVEEDOR”.

II.1 Que es una persona \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que acredita su existencia legal mediante el \_\_\_\_\_\_\_ con numero \_\_\_\_, del folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con número de registro público de la propiedad y comercio del Estado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

II.2 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de el \_\_\_\_\_\_\_ con numero \_\_\_\_, del folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con número de registro público de la propiedad y comercio del Estado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni el penúltimo párrafo del artículo 60 del citado ordenamiento.

II.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos.

II.6 Que de conformidad con el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, acepta proporcionar la información que en su momento se le requiera.

II.5 Que tiene su domicilio ubicado en la calle \_\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_\_ entre \_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que dispone de la organización experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de “LA ENTIDAD”.

II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no se encuentra inhabilitada o suspendida en sus actividades por parte de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo para realizar contratos a trabajos con la Federación.

II.8 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgo el Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_\_.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, Proporcionar un \_\_\_\_\_\_, en el Hospital Regional de alta Especialidad de la Península de Yucatán comprendidas en el anexo \_\_\_\_\_\_,

Que de conformidad con las necesidades de “LA ENTIDAD”, y con el fin de llevar a cabo los objetivos y funciones de la misma, suscribe el presente contrato de \_\_\_\_\_\_del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán con “EL PROVEEDOR”, quien se obliga a proporcionar el servicio materia de este contrato, mediante el pago de la cantidad establecida en el mismo, de conformidad con la propuesta que presento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

SEGUNDA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que se mencionan en la cláusula primera de este contrato, en \_\_\_\_\_\_del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, y será responsable de prestar \_\_\_\_\_\_ por lo que “LA ENTIDAD” se deslinda de cualquier responsabilidad o costo al respecto, objeto de este contrato.

“El PROVEEDOR” deberá tener en condiciones adecuadas los equipos necesarios para la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, garantizando que las actividades de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se ejecuten con las debidas precauciones, tanto como para el personal del servicio, como para los usuarios.

“El PROVEEDOR” se compromete a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de acuerdo a las especificaciones de los anexos anteriormente mencionados.

“EL PROVEEDOR” proporcionara los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ necesario, para el desarrollo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En caso de faltar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de por cualquier circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión de este, “LA ENTIDAD” podrá contratar el servicio, que no fue atendido por “El PROVEEDOR”.

El sobreprecio que pudiera generarse por la contratación en las condiciones señaladas en el punto anterior, lo absorberá “El PROVEEDOR”. Se considera sobreprecio cuando el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ no sea atendido por “El PROVEEDOR” y “LA ENTIDAD” adquiera el \_\_\_\_\_\_\_\_\_ incumplido a un precio más alto.

“LA ENTIDAD” recepcionará la ­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por medio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y a través de la Dirección de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, misma que verificará el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ estén de acuerdo al objeto del presente contrato.

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

ANEXO1 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ANEXO2 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO. “LA ENTIDAD” pagara a “EL PROVEEDOR”, un Importe ­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (son: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/100M.N.) más IVA.

Las partes convienen en que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del contrato

QUINTA.- PAGO. “LA ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula anterior en pesos mexicanos dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes.

Las facturas originales se presentaran de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del Departamento de Finanzas ubicadas en Calle 7 No. 433 por 20 y 22 Fracc. Altabrisa, C.P. 97130, Mérida, Yucatán. La cual no deberá presentar tachaduras y enmendaduras conteniendo los siguientes requisitos: No. de contrato, No. de adjudicación o procedimiento de adquisición, y documento donde conste haber recibido de conformidad el servicio, así como la nota de crédito por el importe correspondiente a la sanción que en su caso se haya generado y deberá estar debidamente autorizada por la Dirección de Operaciones..

En caso de que las facturas estregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago, presenten errores o deficiencias, “EL HOSPITAL” dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informara al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancias por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega de las facturas sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido.

El pago de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

SEXTA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” de conformidad con las disposiciones aplicables.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEPTIMA.- DURACION.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con vencimiento el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que cause en materia de legítima propiedad, patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para cumplir con el objeto de este contrato.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente probado, de conformidad con lo establecido en el Código Civil Federal.

DECIMA.- FIANZA. “EL PROVEEDOR” se compromete a presentar a la “LA ENTIDAD” una garantía de cumplimiento que debe constituirse en moneda nacional, a favor y a satisfacción de “LA ENTIDAD” mediante fianza expedida por una compañía afianzadora autorizada por la SHCP, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

El monto de la garantía será un porcentaje del 10% del importe del monto máximo del contrato sin considerar el IVA, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato. El no presentarla en este plazo dará lugar a la rescisión administrativa del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP y 64 de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, a través de esta fianza, debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el presente contrato. Si durante el plazo señalado dejan de ser prestar el servicio en forma idóneos, “LA ENTIDAD”, a su elección, podrá exigir su reparación o reposición o rescindir administrativamente el contrato.

DECIMA PRIMERA. - ASESORIA Y CAPACITACION. “EL PROVEEDOR” se compromete a mantener capacitado a su personal y a enviar a los asesores técnicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos.

DECIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. La pena convencional que se aplicará a “EL PROVEEDOR” por incumplimiento en el servicio, materia de este contrato, será del 1.00% del valor del servicio no prestado oportunamente por cada día natural de atraso, y su tope máximo será de 10%; en este momento se podrá rescindir el contrato. El pago de tales penas deberá ser realizado mediante nota de crédito a nombre de Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por la cantidad relativa a las penas convencionales.

DECIMA TERCERA. - RESCISION. Procederá la rescisión por parte de “LA ENTIDAD” cuando se incumpla con: alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato; las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Código Civil Federal y de las demás que sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, para que “EL PROVEEDOR” dentro de los 5 días hábiles posteriores al recibimiento de dicha notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime convenientes; una vez transcurrido dicho plazo, “LA ENTIDAD” considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinara de manera fundada y motivada resolverá lo conducente dentro de los 15 días hábiles posteriores.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

En caso de optar por la rescisión “LA ENTIDAD” determinará conjuntamente con “EL PROVEEDOR” el importe de los trabajos que hasta esa fecha se hubieren aceptado y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de “LA ENTIDAD” la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de “LA ENTIDAD”, éstas deberán ser restituidas por “EL PROVEEDOR”.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, en la forma y condiciones de conformidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, siempre y cuando “LA ENTIDAD” lo acepte y verifique que existe necesidad de los servicios. “LA ENTIDAD” aplicara, en su caso, las penas convencionales correspondientes, por lo días no trabajados a satisfacción.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DECIMA CUARTA.- RELACION LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal que participe en las actividades derivadas de la ejecución y cumplimiento de este contrato, no tendrá vínculo laboral alguno respecto de la otra parte, reconociendo “EL PROVEEDOR” que acepta y cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal de Trabajo, siendo en consecuencia, único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del mismo, liberando expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier índole, derivada del trabajo realizado.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA ENTIDAD” podrá suspender temporalmente, en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, la totalidad o parte del servicio, por causa justificada o por razones de interés general o derivadas de determinaciones de la Administración Pública Federal, sin que ello implique su terminación definitiva, quedando exenta “LA ENTIDAD” de cualquier pago o indemnización que con motivo de la suspensión temporal del servicio o bien se presente.

Una vez que haya desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión temporal del servicio, el presente contrato podrá seguir sus efectos jurídicos en las mismas condiciones en las que venía operando

DECIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” no podrá de manera total o parcial ceder a terceras personas los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

DECIMA SEPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento de acuerdo a lo establecido en el Código Civil Federal.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en el volumen de los servicios, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA. Las partes convienen en que “LA ENTIDAD”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Hospital, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución a una inconformidad emitida por la autoridad competente.

VIGECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establezcan en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que este estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder con motivo de su domicilio presente o futuro.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en tres tantos el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

.

|  |  |
| --- | --- |
| Por “EL PROVEEDOR” | Por “LA ENTIDAD” |
| Apoderado legal | Director General |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |